

Bogotá. D.C., Abril de 2010.



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Nuevas Creaciones.

Ciudad.

Referencia: **Solicitud de Patente de Invención**

Expediente: **09 134452**

Oficio N°: **1123**

JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA, mayor, vecino de Bogotá, identificado con la C.C. # 12'967.088 de Pasto y Tarjeta Profesional # 46.239 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de la sociedad **AOA COLOMBIA S.A.**, por medio de la presente actuación me permito dar respuesta al oficio de la referencia de acuerdo con los siguientes puntos:

1. Con el fin de dar respuesta al punto primero, ruego a su Despacho tener en cuenta que el acuerdo celebrado entre las partes y que consta en el expediente, de manera clara determina en la Cláusula Segunda (Objeto del Contrato) que *"EL INVENTOR (Juan Pablo Londoño), se compromete para con AOA a desarrollar el INVENTO y cederle los derechos de inventor, de manera que ésta pueda registrar la patente tanto en Colombia como en otros países, a través de patentes nacionales o por vía PCT"*

Esto significa que la solicitud inicial cumplió cabalmente con este requerimiento. No obstante lo anterior, las partes han decidido ratificar el acuerdo mediante una adenda, y en consecuencia

ANEXO

Fotocopia autenticada de la adenda al contrato de prestación de servicios profesionales para la invención y desarrollo del sistema GPC y

cesión de los derechos sobre las mismas. Nótese como las partes confirman y el inventor de la creación, señor **JUAN PABLO LONDOÑO OCAMPO**, identificado con la C.C. # 16'070.625 de Manizales, ratifica y confirma su voluntad de ceder los derechos que le corresponde sobre la invención favor de la sociedad **AOA COLOMBIA S.A.**

2. Con el fin de dar respuesta al segundo punto del requerimiento y adecuar el título de la invención,

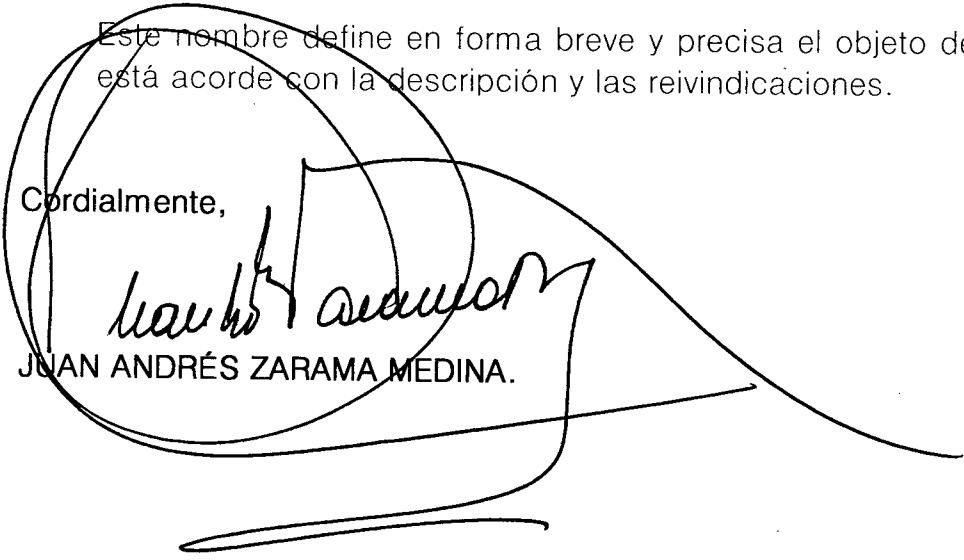
INFORMO

Que ésta fue modificado y quedará así:

***DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA LA GENERACIÓN DE
PARÁMETROS DE CONDUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
DE ACCIDENTES EN TERCERA DIMENSIÓN PARA
CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.***

Este nombre define en forma breve y precisa el objeto de la invención y está acorde con la descripción y las reivindicaciones.

Cordialmente,


JUAN ANDRÉS ZARAMA MEDINA.

3

**ADENA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PARA LA INVENCIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA GPC Y CESIÓN DE
DERECHOS SOBRE LAS MISMAS.**

Entre los suscritos a saber: **GERMAN GONZÁLEZ**, mayor, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la C.C. # 19'453.506 de Bogotá. D.C., actuando a nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad **AOA COLOMBIA S.A. (En adelante AOA)** por una parte; y por la otra, **JUAN PABLO LONDOÑO**, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la C. C. # 16'070.625 de Manizales, actuando en nombre propio han acordado celebrar la siguiente ADENDA al contrato de presentación de servicios profesionales, celebrado entre ambas partes el día 14 de Septiembre de 2007, que consta en las siguientes

Cláusulas

LAS DOS PARTES, de común acuerdo confirman que el contrato celebrado entre ellas el día 14 de Septiembre de 2007 consiste en el desarrollo de los siguientes inventos, que hizo JUAN PABLO LONDOÑO a favor de AOA:

- 
- 
- a) La patente de invención para un **Dispositivo Electrónico para la Captura, Procesamiento y Transmisión Inalámbrica de Señales Relacionadas con los Parámetros de Conducción y Capacidad de Reconstrucción de Accidentes en Tercera Dimensión, de Cualquier Medio de Transporte**, la que se adelanta acutalmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el **Expediente N° 09 134 452**.
 - b) La Patente para **EL Sistema Inteligente para el Control y Monitoreo de cualquier medio de Transporte Mediante Señales Transmitidas Inalámbricamente por un Dispositivo Generador de Parámetros de Conducción**, que se adelanta actualmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio bajo el **Expediente N° 09 143 888**
- G. L. 54

2. Teniendo en cuenta que el contrato consistió en hacer un desarrollo a favor de AOA, Juan Pablo Londoño en su calidad de inventor, confirma expresamente que cede a AOA COLOMBIA S.A. todos los derechos que le corresponden como inventor o le pudieran llegar a corresponder en el futuro sobre los siguientes inventos:

a) La patente de invención para un **Dispositivo Electrónico para la Captura, Procesamiento y Transmisión Inhalámbrica de Señales Relacionadas con los Parámetros de Conducción y Capacidad de Reconstrucción de Accidentes en Tercera Dimensión, de Cualquier Medio de Transporte**, la que se adelanta acutalmente bajo el Expediente N° 09 134 452.

b) La Patente para **EL Sistema Inteligente para el Control y Monitoreo de cualquier medio de Transporte Mediante Señales Transmitidas Inhalámbricamente por un Dispositivo Generador de Parámetros de Conducción**, que se adelanta actualmente bajo el Expediente N° 09 143

888

Como consecuencia de la cesión de derechos a la que se refiere este contrato, AOA está facultado para solicitar a su nombre las patentes de invención en Colombia y a nivel internacional, tanto a través del sistema PCT y las fases nacionales en cada uno de los países miembros en que esta empresa pueda tener interés, como en los países que no son miembros del mencionado tratado en que AOA pueda llegar a tener interés.

4. AOA además, está plenamente facultado para comercializar el invento directamente o a través de terceros, con sus propias marcas o con las de los terceros, en desarrollo de los contratos que celebre en el futuro con dichas empresas.
5. AOA queda expresamente autorizado por JUAN PABLO LONDOÑO para registrar el presente acuerdo ante la Superintendencia de Industria y Comercio



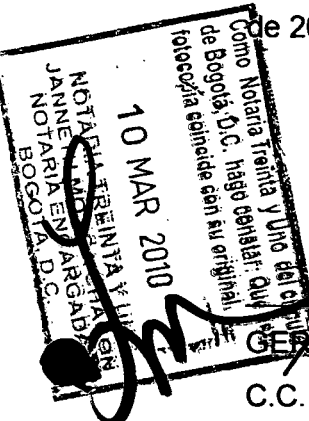
Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

5

y adelantar cada proceso que se requiera, sin limitación alguna, con el fin de obtener la patente de invención

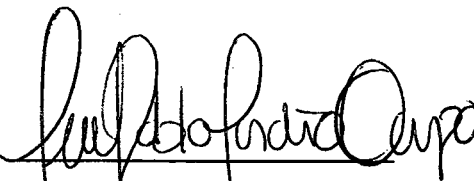
6. Teniendo en cuenta que el presente acto únicamente pretende ratificar la cesión de los derechos que corresponden o puedan llegar a corresponder sobre las mencionadas patentes, cualquier disposición del mismo que sea contraria a lo aquí pactado o que genere duda en su entendimiento, debe interpretarse según el espíritu de la presente adenda. En consecuencia las partes acuerdan que cualquier convenio en contra de esta se entiende expresamente derogado.
7. En las demás disposiciones, se entiende que sigue vigente el acuerdo que se aclara por el presente acuerdo.

De común acuerdo se suscribe el presente acuerdo en Bogotá, en el mes de Enero de 2010, por


GERMÁN GONZÁLEZ

C.C. # 19'453.506 de Bogotá. D.C

AOA COLOMBIA S.A.



JUAN PABLO LONDOÑO

C. C. # 16'070.623 de Manizales

EL INVENTOR.

56
h



2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

ZARAMA MEDINA JUAN ANDRES

Apoderado(a) y/o Representante de

AOA COLOMBIA S.A

REFERENCIA

Radicación No. 09 134452

Trámite 2

Evento 1

Actuación 416

Oficio No. 11625

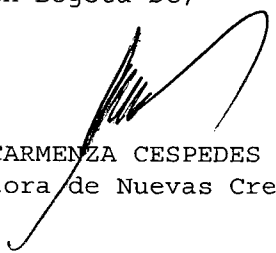
Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

25 NOV. 2010

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

jfernand